



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 07 de septiembre de 2026

Tomo III

Número 166 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EDICTO A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 28/2026-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.-----PÁGINA.-4

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. PRIMER ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO GANADERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.-----PÁGINA.29



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULOS 10 APARTADO A FRACCIÓN I, 42 FRACCIÓN VII Y 45 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el relativo al artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, establecen que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 5: Gobierno honesto, austero y cercano a la gente, cuyo objetivo es *"Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en los Ejecutores de Gasto del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones"*; mediante un ejercicio del gasto transparente, con procedimientos y aspectos generales que los Ejecutores de Gasto del Estado deberán realizar en el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2027.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 61, Fracción II, establece que para la elaboración del Presupuesto de Egresos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 18, establece que *"tendrá una base programática y se le dará una sustentación que abarque todas las funciones del mismo, conforme a los conceptos y metodologías de la Gestión para Resultados y del Presupuesto basado en Resultados. La Secretaría de Finanzas y Planeación será la que apruebe la estructura programática en que se basará el Presupuesto de Egresos"*.

Que la Guía para la elaboración de Programas con base en la Metodología Marco Lógico del Estado de Quintana Roo constituye el documento normativo de naturaleza programática que se encarga de mostrar de manera esquemática y de fácil interpretación la forma en que se realizan las Matrices de Indicadores para Resultados

Página 1 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

(MIR) de los Programas Presupuestarios en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico.

Que la Guía para el Diseño de Indicadores y el Seguimiento de Metas del Estado de Quintana Roo constituye el documento normativo encargado de explicar de manera gráfica y ejemplificada el diseño y construcción de los indicadores del desempeño y sus elementos que lo integran para el monitoreo de los Programas Presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico.

Que la Guía del Costeo por Meta 2027 del Gobierno del Estado de Quintana Roo constituye el documento técnico-metodológico que desarrolla el modelo de Costeo por Meta aplicable al sector público estatal, siendo indispensable adecuar el presente instrumento normativo para asegurar su plena congruencia conceptual, terminológica y operativa con dicha Guía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

Contenido

TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO ÚNICO	
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	4
TÍTULO SEGUNDO	
DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	10
TÍTULO TERCERO	
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA	11
CAPÍTULO I	
DE LA ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	11
CAPÍTULO II	
DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12
CAPÍTULO III	
DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL	13
CAPÍTULO IV	
DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y REGISTRO DE CONVENIOS	14
CAPÍTULO V	
DE LAS UNIDADES RESPONSABLES	14

Página 2 de 25

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

CAPÍTULO VI	
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS	15
CAPÍTULO VII	
DE LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES	15
CAPÍTULO VIII	
DE LA CARGA PROGRAMÁTICA EN SIPPRES	16
CAPÍTULO IX	
DE LA CÉDULA DE REVISIÓN PROGRAMÁTICA	16
TÍTULO CUARTO	
DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	17
CAPÍTULO I	
CRITERIOS GENERALES	17
TÍTULO QUINTO	
DEL COSTEO POR META	17
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES DEL COSTEO POR META	17
CAPÍTULO II	
DE LA IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRESUPUESTACIÓN	18
CAPÍTULO III	
DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE GASTO	19
CAPÍTULO IV	
DEL REGISTRO DEL COSTEO POR META	20
CAPÍTULO V	
DEL PRESUPUESTO DE VIÁTICOS, HOSPEDAJE, PASAJES, FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES	21
TÍTULO SEXTO	
DE LOS SERVICIOS PERSONALES	22
CAPÍTULO ÚNICO	
PRESUPUESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES	22
TÍTULO SÉPTIMO	
CONSIDERACIONES FINALES	24
CAPÍTULO ÚNICO	
DE LAS CONSIDERACIONES FINALES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	24
TRANSITORIOS	25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2027, tomando como base los criterios y metodologías del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 3. Los Poderes Legislativo, Judicial, y los Órganos Constitucionales Autónomos, aplicarán estos Lineamientos, a efecto de lograr la congruencia que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Le corresponde a la SEFIPLAN la interpretación y/o aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se requieren para cumplir con las atribuciones, los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos;
- II. **Clave Presupuestal:** Agrupación de los elementos de las clasificaciones Administrativa, Funcional-Programática, Económica y Geográfica, que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- III. **Conceptos Específicos de Gasto (CEG):** La unidad mínima de costeo presupuestario que identifica, describe, cuantifica y valora los recursos físicos, humanos, materiales, tecnológicos y de servicios requeridos para la ejecución de una actividad específica, permitiendo determinar de manera objetiva el costo



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

de producción de los bienes y servicios públicos asociados al cumplimiento de una meta institucional, en los términos que precisa la Guía del Costeo por Meta vigente;

- IV. **Costeo por Meta:** Metodología de planeación financiera orientada a resultados mediante la cual se determina, a través de las Unidades de Presupuestación (UP) y los Conceptos Específicos del Gasto, el costo requerido para el cumplimiento de las metas institucionales, conforme al modelo y procedimiento técnico establecidos en la Guía del Costeo por Meta vigente;
- V. **Dependencias:** Las constituidas en los términos del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados constituidos en los términos del Artículo 6 de la Ley mencionada;
- VI. **Entidades Paraestatales:** Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos constituidos en los términos del Artículo 2 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Ejecutor de Gasto:** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, al Poder Legislativo y Poder Judicial, que administran y ejercen el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Enlace Programático:** Persona servidora pública designada por el ejecutor de gasto para coordinar, integrar, dar seguimiento y validar la información relacionada con la programación, indicadores y metas de los programas presupuestarios, fungiendo como vínculo institucional con la SEFIPLAN en materia programática, con el propósito de asegurar la congruencia entre los objetivos institucionales, las metas, los indicadores y la asignación de recursos, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. **Enlace Presupuestario:** Persona servidora pública designada por el ejecutor de gasto para coordinar, integrar, dar seguimiento y gestionar los asuntos relacionados con la presupuestación, ejercicio, control y, en su caso, modificación del presupuesto, quien funge como vínculo institucional con la SEFIPLAN en materia presupuestaria, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- X. **Fuente de Financiamiento:** Origen de los recursos y base para la asignación presupuestal necesaria para cubrir los costos de un proyecto, actividad o inversión;



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

- XI. **Indicador:** Instrumento cuantitativo, que se construye a partir de variables cuantitativas y cualitativas, que otorga información relevante para dar cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y metas, y refleja el nivel de desempeño institucional;
- XII. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos;
- XIII. **Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados:** Revisión y análisis de la consistencia entre los elementos de los indicadores, los medios de verificación y en congruencia con los objetivos de cada nivel establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
- XIV. **Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados:** Revisión y análisis de la congruencia entre objetivos (fin, propósito, componentes y actividades), y sus supuestos, asegurando la relación de causalidad en cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico;
- XV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta para el diseño de programas presupuestarios en una estructura de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos, que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas Presupuestarios, construida con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XVI. **Meta:** Valor cuantitativo deseado para el indicador en un determinado momento a partir de un dato base que genera un escenario de certidumbre en un contexto y capacidad institucional que orienta la decisión de cuánto es posible lograr en una frecuencia de tiempo. La Meta se compara con el resultado del indicador y permite conocer si el Ejecutor de Gasto está logrando sus objetivos en un nivel de desempeño y orienta a la mejora continua;
- XVII. **Metodología de Marco Lógico (MML):** Instrumento que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Esta metodología facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas Presupuestarios y permite la vinculación de la planeación con la programación;



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

- XVIII. **OPERGOB:** Sistema de Administración Gubernamental del Estado de Quintana Roo para el registro de las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública;
- XIX. **Partida Específica:** Se refiere a una categoría dentro de la estructura presupuestaria que detalla y clasifica un gasto concreto y los recursos asignados;
- XX. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027;
- XXI. **Presupuestación:** Proceso de cuantificar y definir los costos que implica la realización de cada programa presupuestario a través de sus componentes;
- XXII. **Presupuesto:** Recursos financieros necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos por los Ejecutores de Gasto;
- XXIII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados, que es la estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores;
- XXIV. **Programación:** Proceso que consiste en la organización y definición de metas, así como en la previsión de recursos para cumplir con los objetivos establecidos. La programación busca la eficiencia en el uso de los recursos, priorizando actividades y proyectos con base en su relevancia y viabilidad, asegurando una correcta alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Derivados, así como en los Planes y Programas Institucionales;
- XXV. **Programa Derivado:** Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y/o Regionales a los que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
- XXVI. **Proyecto:** Intervención estratégica en una frecuencia de tiempo definida que cumple con un objetivo concreto, se lleva a cabo para crear un producto o servicio y se vincula a los Componentes de los Programas Presupuestarios del Ejecutor de Gasto; estos se identifican conforme a la clasificación de Proyectos y Convenios;
- XXVII. **Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los Ejecutores de Gasto para el cumplimiento



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

de sus objetivos y metas, el cual se encuentra diseñado con base en la Metodología de Marco Lógico a través de una Matriz de Indicadores para Resultados;

- XXVIII. **Programa social:** Las intervenciones presupuestarias alineadas a alguno de los derechos sociales o con la dimensión del bienestar económico, y que son de modalidad S (Sujetos a Reglas de Operación) conforme a la Clasificación Programática que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XXIX. **Región:** Identificación geográfica de la asignación presupuestal a nivel de municipios y localidades que conforman el Estado, vinculada a la Unidad de Presupuestación y Unidad Responsable;
- XXX. **Reglas de Operación:** Normas técnicas, administrativas y procedimentales que regulan cómo deben implementarse, ejecutarse y evaluarse los programas a través de los cuales se transfieren recursos directamente a la población, para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general;
- XXXI. **Lineamientos de Operación:** Normas técnicas, administrativas y procedimentales que regulan cómo deben implementarse, ejecutarse y evaluarse los programas a través de los cuales se entregan subsidios entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable, mediante convenios u otro instrumento aplicable, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;
- XXXII. **SEFIPLAN:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XXXIII. **SIPP:** Sistema de Integración de Pisos Presupuestales, que sirve para el registro, análisis y validación del costeo por meta de los Ejecutores de Gasto;
- XXXIV. **SIPPRES:** Sistema de Integración Programática y Presupuestal, en el que se registran los programas presupuestarios, así como la propuesta de presupuesto de egresos de los Ejecutores de Gasto;
- XXXV. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño que verifica y monitorea el cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos, el impacto social de los programas presupuestarios y proyectos e identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Estatal;



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

- XXXVI. **Unidad de Presupuestación (UP):** Se define como la célula operativa del presupuesto. Representa el conjunto de acciones institucionales, procesos y tareas estandarizadas que el gobierno debe ejecutar obligatoriamente para transformar recursos en un producto intermedio o un servicio final entregado al ciudadano. No se limita a un espacio físico o administrativo; es una unidad de medida de esfuerzo público, en los términos que precisa la Guía del Costeo por Meta vigente;
- XXXVII. **Unidades Responsables (UR):** Unidades Administrativas pertenecientes a la Estructura Orgánica de un Ejecutor de Gasto que se encarga de ejercer la asignación presupuestal correspondiente las cuales se dividen en Unidades Responsables de Apoyo (o Staff) y Unidades Responsables Sustantivas;
- XXXVIII. **Unidades Responsables de Apoyo (o Staff):** Unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y atribuciones, que de manera no directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto;
- XXXIX. **Unidades Responsables Sustantivas:** Unidades Administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente a sus facultades y actividades pero que, de manera directa, contribuyen al logro de los objetivos y metas de los Ejecutores de Gasto;

Artículo 6. Las actividades relacionadas con la Programación y Presupuestación deberán ser tratadas a través de la SEFIPLAN por el enlace programático y/o presupuestario, debiendo los Ejecutores de Gasto designar a:

- I. Enlace Oficial Programático y/o Presupuestario: con nivel jerárquico de director o superior, de las áreas de Planeación, Administración u homólogas, y
- II. Enlace Operativo Programático y/o Presupuestario: con nivel jerárquico de jefe de departamento o inferior de las áreas de Planeación, Administración u homólogas, que funja como auxiliar del Enlace Oficial.

Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, mantener actualizada la información de los enlaces programáticos y/o presupuestarios, durante todo el ejercicio fiscal.



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL**

Artículo 7. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2027 se alineará a cuatro clasificaciones del gasto de manera simultánea:

- I. **Administrativa:** Consiste en asignar un monto de recursos a cada Ejecutor de Gasto, Unidad Responsable y Ramos Generales, para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones. Esta clasificación se opera a través del Anexo I "Catálogo Administrativo";
- II. **Económica:** Consiste en la asignación del gasto por su objeto, es decir, define en qué se va a gastar, ya sea en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias, mobiliario y equipo, obra pública, inversión financiera o deuda pública. Está operada a través del Anexo V "Clasificador por Objeto del Gasto";

Asimismo, en esta clasificación, y en concordancia con el objeto del gasto, se identifican los "Tipos de Gasto" (Anexo VI) que son: corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones, y participaciones. De manera complementaria, también se identifican las "Fuentes de Financiamiento" (Anexo VII) y el origen de los recursos a erogar;

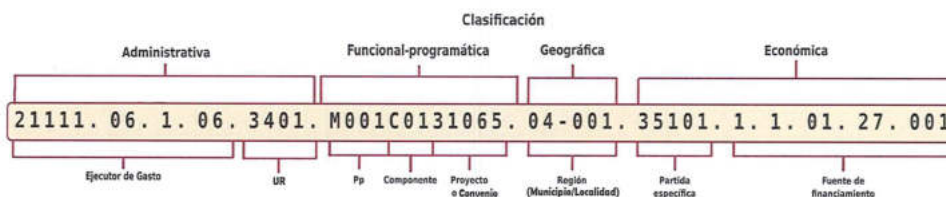
- III. **Funcional y Programática:** Agrupa las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponde a los Ejecutores de Gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de grupo funcional, función, subfunción, actividad institucional, Programa Presupuestario, y proyectos que identifican objetivos, metas e indicadores. Opera a través de la "Clasificación Funcional del Gasto" (Anexo II), la "Clasificación Programática" (Anexo VIII) y la "Clasificación de Proyectos y Convenios" (Anexo III).
- IV. **Geográfica:** Agrupa las previsiones de gasto con base en su destino territorial, en términos de municipios y localidades. Esta clasificación se opera a través del "Catálogo de Regiones" (Anexo IV).

Artículo 8. La Clave Presupuestaria, que se constituye para armonizar las clasificaciones descritas en el Artículo anterior, servirá como instrumento para sistematizar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, constará de 45 dígitos y tendrá la siguiente estructura:

Página 10 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027



Artículo 9. La SEFIPLAN pondrá a disposición los anexos que contienen los clasificadores y catálogos de las clasificaciones del gasto señalados en el Artículo 7 de estos lineamientos en el sitio electrónico: <http://sefiplan.groo.gob.mx/pbr/normatividad.php>, específicamente en el apartado de "Ejercicio 2027", para el apoyo de los responsables de la programación y presupuestación de los Ejecutores de Gasto en general, cuyo listado se presenta a continuación:

- Anexo I. Catálogo Administrativo;
- Anexo II. Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Actividad Institucional);
- Anexo III. Clasificación de Proyectos y Convenios;
- Anexo IV. Catálogo de Regiones;
- Anexo V. Clasificador por Objeto del Gasto;
- Anexo VI. Clasificador por Tipo de Gasto;
- Anexo VII. Catálogo de Fuentes de Financiamiento; y
- Anexo VIII. Clasificación Programática.

TÍTULO TERCERO INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

CAPÍTULO I DE LA ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 10. Los Programas Presupuestarios se alinearán al PED 2023 – 2027 y a sus Programas derivados, así como a los Planes y Programas Institucionales en el caso del Poder Legislativo, Poder Judicial y los Órganos Autónomos, vigentes a la fecha de publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 11. En concordancia con el Artículo Único, numerales 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para la Formulación, Seguimiento y Actualización de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027,
Página 11 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

los Ejecutores de Gasto deberán incluir los objetivos estratégicos del PED 2023 – 2027 y sus indicadores en el nivel de Fin de las MIR de los Programas Presupuestarios, para lo cual deberán alinearse a un objetivo estratégico del PED, y los objetivos e indicadores de los programas derivados en el Nivel Propósito, para lo cual deberán alinearse a un objetivo de programa derivado que les aplique; y deberán cumplir con todo lo establecido por los numerales antes mencionados de dicho Acuerdo.

Artículo 12. Tanto en la creación o modificación de Componentes y Actividades, así como en la Programación de Metas, los Ejecutores de Gasto deberán considerar lo establecido en el PED 2023 – 2027 y sus programas derivados, así como lo establecido en los presentes Lineamientos y los Lineamientos de Modificaciones Programáticas del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Artículo 13. Los Programas presupuestarios se distinguirán por tres tipos:

- I. **Programa presupuestario institucional:** Conjunto organizado de acciones, actividades y recursos que un ejecutor de gasto planifica y financia para cumplir objetivos específicos alineados con su misión y con las políticas públicas. A través de este programa se asigna el presupuesto necesario para ejecutar proyectos, prestar servicios o desarrollar funciones, permitiendo evaluar el uso de los recursos y los resultados obtenidos;
- II. **Programa presupuestario interinstitucional:** Integra acciones y recursos en el que dos o más Ejecutores de Gasto coordinan esfuerzos y comparten responsabilidades para alcanzar un objetivo común que no puede ser atendido de manera eficaz por un solo ejecutor de gasto. Este tipo de programa integra las acciones, actividades y presupuestos de los Ejecutores de Gasto participantes de un mismo sector, definiendo las responsabilidades de cada uno, los recursos que aportan y los resultados esperados. Su finalidad es mejorar la coordinación gubernamental, evitar la duplicidad de esfuerzos y optimizar el uso de los recursos públicos para generar un mayor impacto en la atención de problemas o necesidades compartidas. El objetivo y la meta en común a alcanzar se registran a nivel de FIN con el empleo de los mismos indicadores.
- III. **Programa presupuestario transversal:** Integra acciones y presupuesto de diversos Ejecutores de Gasto o sectores para atender un tema prioritario o estratégico que atraviesa múltiples ámbitos de la gestión pública, como la igualdad de género y los derechos humanos. Su propósito es coordinar esfuerzos para alcanzar objetivos comunes, asegurando que las políticas y

Página 12 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

recursos destinados a un tema transversal se implementen de manera articulada, evitando duplicidades y mejorando la eficiencia y el impacto de la asignación y ejecución de los recursos. Además, facilita el seguimiento y la evaluación de los resultados obtenidos en relación con ese objetivo transversal.

Los programas presupuestarios interinstitucionales y transversales deberán contar con un Ejecutor de Gasto coordinador.

Artículo 14. Los Programas sociales que cuenten con Reglas de Operación deberán estar considerados en la estructura programática del Ejecutor de Gasto, como un Programa Presupuestario de modalidad "S" (Subsidios sujetos a Reglas de Operación), de acuerdo con el **Anexo VIII** Clasificación Programática. Las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2027 deberán ser registradas en el SIPPRES.

Los Programas que otorguen algún tipo de apoyo o beneficio a la población y cuenten con un instrumento jurídico distinto a Reglas de Operación, como son Convenios, deberán estar considerados en la estructura programática del Ejecutor de Gasto, como un Programa Presupuestario de modalidad "U" (Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación), de acuerdo con el **Anexo VIII** Clasificación Programática. Dichos instrumentos deberán ser registrados en el SIPPRES.

Los apoyos o beneficios que se encuentren instrumentados con Lineamientos para su entrega a las personas beneficiarias podrán ser considerados como un componente en un Programa presupuestario de modalidad "U" (Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación) siempre y cuando sea sustantivo al Ejecutor de Gasto.

CAPÍTULO III

DE LA LÓGICA VERTICAL Y HORIZONTAL

Artículo 15. La actualización de la lógica vertical y horizontal de las MIR de los Programas Presupuestarios se realizará conforme a lo establecido en la Guía para la elaboración de Programas con base en la Metodología Marco Lógico del Estado de Quintana Roo, la Guía para el Diseño de Indicadores y el Seguimiento de Metas del Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos de Modificaciones Programáticas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, considerando de igual manera los mecanismos, recomendaciones y herramientas que se otorguen a través de la Dirección de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN.



Líneamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

CAPÍTULO IV

DE LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y REGISTRO DE CONVENIOS

Artículo 16. En caso de requerir registrar Proyectos, los Ejecutores de Gasto deberán vincularlos a los componentes de sus programas presupuestarios, siempre y cuando contribuyan al logro de los objetivos y metas planteados en los mismos. De ser aceptados para el Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos en el SIPPRES mediante el procedimiento designado por la SEFIPLAN.

Artículo 17. Los Ejecutores de Gasto que cuenten con concurrencia de recursos a través de convenios deberán registrarlos de acuerdo con el Anexo III "Clasificación de Proyectos y Convenios". Se deberán analizar los objetivos establecidos en dichos convenios para su alineación y vinculación a programas presupuestarios. Asimismo, deberán considerarse convenios modificatorios, anexos técnicos o de ejecución, apartados u otros documentos normativos aplicables. La SEFIPLAN establecerá el proceso y formatos para su registro y revisión.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES RESPONSABLES

Artículo 18. Como parte del mecanismo que establece la SEFIPLAN para la consolidación del Modelo de Gestión para Resultados, las Unidades Responsables que cuenten con facultades y atribuciones de apoyo o staff, deberán alinearse a un programa presupuestario de modalidad "M" (Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno) conforme a lo establecido en el Anexo VIII "Clasificación Programática", para contribuir al cumplimiento de metas de las Unidades Responsables Sustantivas.

Artículo 19. Todas las Unidades Responsables, ya sean Sustantivas o de Apoyo o Staff deberán estar vinculadas a cada componente que contribuyan, dígame de un programa presupuestario sustantivo o al programa presupuestario de modalidad "M" (Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno). Esta vinculación se debe realizar en congruencia con las facultades y atribuciones de cada Unidad Responsable, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas presupuestarios, en particular a nivel de componente.



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

Artículo 20. Los Ejecutores de Gasto, por conducto de los Enlaces Programáticos y Presupuestarios, deberán asegurar que la distribución de recursos entre sus programas presupuestarios permita el cumplimiento de metas para el alcance de sus objetivos institucionales, considerando lo dispuesto en el Título VI "Del costeo por meta.

Artículo 21. La semaforización de las metas que se programen en las MIR se realizará de manera automática en el SIPPRES, considerando los siguientes porcentajes de desviación según el comportamiento de los indicadores:

- I Comportamiento ASCENDENTE y CONSTANTE:
 - a. Rango Verde: entre +10% y -10% de la meta programada;
 - b. Rango Amarillo: por arriba de +10% y entre -10% y -20% de la meta programada,
 - y
 - c. Rango Rojo: por debajo de -20% de la meta programada.
- II. Comportamiento DESCENDENTE:
 - a. Rango Verde: entre -10% y +10% de la meta programada;
 - b. Rango Amarillo: por arriba de -10% y entre +10% y +20% de la meta programada,
 - y
 - c. Rango Rojo: por arriba de +20% de la meta programada.

CAPÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES

Artículo 22. Los Ejecutores de Gasto que por disposición normativa sean sujetos obligados, o bien, coadyuven en Políticas Transversales con el objetivo de asegurar que se aborden de manera integral las desigualdades históricas y se garanticen los derechos de la ciudadanía, deberán conformar Programas Presupuestarios de corte transversal para la atención de las mismas bajo la coordinación de los Ejecutores de Gasto que por competencia legal deben vigilar el cumplimiento de estas políticas, apegándose a la Guía para la elaboración de Programas con base en la Metodología Marco Lógico del Estado de Quintana Roo y la Guía para el Diseño de Indicadores y el Seguimiento de Metas del Estado de Quintana Roo.

Para el caso del Anexo 10.10. "Anexo Transversal de Igualdad Sustantiva y No Violencia contra las Mujeres y Niñas de Quintana Roo" y del Anexo 10.18. "Anexo Transversal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (ATA)", que se incluirán en los anexos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, se aplicarán las guías específicas para su conformación.

Página 15 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

CAPÍTULO VIII DE LA CARGA PROGRAMÁTICA EN SIPPRES

Artículo 23. La SEFIPLAN establecerá la vía y las fechas hábiles para que los Ejecutores de Gasto realicen el registro en el SIPPRES de sus programas presupuestarios con base en la metodología de Marco Lógico con todas sus fases metodológicas, y posterior a este, se haga la entrega por oficio para someterlos a análisis y revisión.

La SEFIPLAN aplicará por cada Programa Presupuestario (MIR) una Cédula de Revisión y Observaciones Programáticas que tendrá la siguiente estructura:

- I. Definición del Problema (Diagnóstico)
- II. Análisis del Problema (Árbol de Problemas)
- III. Definición del Objetivo (Árbol de Objetivos)
- IV. Selección de las Alternativas
- V. Estructura Analítica del Programa Presupuestario
- VI. Consistencia y Metodología de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- VII. Revisión de Indicadores (Método CREMAA);
- VIII. Revisión de Beneficiarios, y
- IX. Observaciones Generales.

CAPÍTULO IX DE LA CÉDULA DE REVISIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 24. La Cédula de revisión programática se aplicará por una sola ocasión por Pp registrado por los Ejecutores de Gasto en el SIPPRES y resultará en una calificación que medirá el nivel de cumplimiento en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico a través de los siguientes rangos:

- a) Verde: Del 85.00 % al 100.00 %. Pp consistente y adecuado,
- b) Amarillo: Del 70.00 % al 84.99 %. Pp aceptable o con observaciones, o
- c) Rojo: Del 0.00 % al 69.00 %. Pp con oportunidad de mejora.

Asimismo, la calificación a nivel institucional relativa a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico será el promedio que resulte de las calificaciones obtenidas por todos los Pp de cada Ejecutor de Gasto, esto se expresa a través de la siguiente fórmula:

$$CALMML = (CALPP_1 + CALPP_2 + CALPP_3 + \dots + CALPP_n) / N$$



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

Donde:

CALMML: Corresponde a la calificación por la aplicación de la MML a nivel de Ejecutor de Gasto,

CALPP_{1-n}: Corresponde a la calificación por la aplicación de la MML en cada Pp y

N: Corresponde al total de Pps registrados por Ejecutor de Gasto.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I CRITERIOS GENERALES

Artículo 25. Para la integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2027, se establecen como criterios generales los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 26. Los Ejecutores de Gasto deberán realizar su distribución presupuestal orientada al cumplimiento de sus metas y en apego cabal a sus facultades y atribuciones, lo que conlleva a un análisis minucioso de los gastos estrictamente indispensables para la operación orientada a resultados, basándose en la consistencia y calidad de la información de sus Programas presupuestarios.

TÍTULO QUINTO DEL COSTEO POR META

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL COSTEO POR META

Artículo 27. Para la aplicación del Costeo por Meta, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo establecido en el presente Título y en la Guía del Costeo por meta del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la cual constituye el documento técnico-metodológico de aplicación obligatoria que desarrolla los conceptos, elementos y procedimientos para la determinación del costo de las metas institucionales, la cual contiene tres fases metodológicas:

- a) Fase 1: Identificación de Unidades de Presupuestación;
- b) Fase 2: Determinación de Conceptos Específicos de Gasto y
- c) Fase 3: Registro del costeo por meta.

Página 17 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

Artículo 28. Los Ejecutores de Gasto deberán elaborar su presupuesto bajo la metodología de Costeo por Meta, considerando los recursos que realmente son necesarios para producir las metas institucionales bajo el esquema de abajo hacia arriba; es decir, deberán identificar los insumos y sus precios unitarios que requieren para el desempeño de sus actividades que producen los bienes y servicios que otorgan a través de sus programas presupuestarios.

Artículo 29. Para el caso de los Ejecutores de Gasto que cuenten con concurrencia de recursos a través de Convenios deberán aplicar la metodología del Costeo por Meta para su presupuestación, considerando el marco normativo que les sea aplicable. Para la identificación de los recursos se deberá considerar lo previsto en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

Artículo 30. Las Entidades Paraestatales que cuenten con facultades para generar ingresos propios a través de la venta de bienes y prestación de servicios, deberán aplicar la metodología del Costeo por Meta para la identificación del gasto proveniente de esos ingresos propios, considerando el marco normativo correspondiente.

Artículo 31. Los Ejecutores de Gasto registrarán su Costeo por Meta conforme a los procesos y calendario que la SEFIPLAN establezca y culminarán su registro a través del SIPP 2027.

CAPÍTULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRESUPUESTACIÓN

Artículo 32. El origen de las Unidades de Presupuestación lo darán las actividades y los proyectos que se definan por cada componente de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios. La vinculación entre cada UP con su Programa Presupuestario y su Componente asegura la trazabilidad entre la planeación, la estructura programática y el Costeo por Meta.

Artículo 33. Los Ejecutores de Gasto deberán diseñar sus Unidades de Presupuestación conforme a la metodología establecida en la Guía del Costeo por Meta 2027, debiendo asegurar que cada UP represente un proceso homogéneo de producción pública, vinculado a un producto o servicio público claramente identificable y medible, y no a una unidad administrativa, oficina o función general.

Artículo 34. Las Unidades de Presupuestación deberán vincularse, cuantificarse y costearse en las Unidades Responsables que por ámbito de competencia les corresponda su ejecución, así como en las regiones (municipios/localidades) donde se pretendan ejecutar.

Página 18 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

Artículo 35. Una vez que el usuario Constructor de Programas de los Ejecutores de Gasto hayan concluido el registro de las UPs respectivas y se hayan ejecutado las revisiones y validaciones correspondientes con el usuario Supervisor a través del SIPP, la SEFIPLAN estará en condiciones de revisar y validar, en su caso dichas UPs.

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE GASTO

Artículo 36. La determinación del Concepto Específico del Gasto tiene por objeto identificar y cuantificar los recursos indispensables para ejecutar una Unidad de Presupuestación (UP), permitiendo calcular el costo real de producción de los bienes y servicios públicos y fortalecer la vinculación entre la planeación, la presupuestación y la evaluación del desempeño.

Artículo 37. La identificación del CEG comprende ocho etapas, las cuales son:

1. La identificación de la UP,
2. Desagregación de actividades,
3. Identificación de recursos,
4. Validación de esencialidad,
5. Individualización del recurso,
6. Caracterización técnica,
7. Valoración económica e
8. Integración del Costo de la Unidad de Presupuestación.

Conforme a la metodología establecida en la Guía del Costeo por Meta, misma que los Ejecutores de Gasto deberán aplicar en su totalidad.

Artículo 38. Todo Concepto Específico del Gasto deberá registrarse bajo los principios de necesidad, racionalidad, medición, verificabilidad, trazabilidad, comparabilidad y transparencia, en los términos que la Guía del Costeo por Meta precise.

Artículo 39. Para la determinación de los CEG, los Ejecutores de Gasto deberán identificar los insumos con sus precios unitarios, así como la evidencia documental soporte de estos. Dichos CEG deberán clasificarse a la partida específica que le corresponda según el Anexo V. Clasificador por Objeto del Gasto.



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

Artículo 40. Una vez que el usuario Supervisor de los Ejecutores de Gasto haya concluido el registro de los CEG en el SIPP, hará el envío correspondiente a través de dicho sistema para que la SEFIPLAN realice la revisión y validación, en su caso.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DEL COSTEO POR META

Artículo 41. Para el registro del Costeo por Meta, los Ejecutores de Gasto deberán capturar en el SIPP los CEG de cada UP, a efecto de determinar el costo total requerido para el cumplimiento de las metas institucionales.

Artículo 42. El costo individual del CEG corresponde al costo total del mismo, el cual se determina al aplicar la siguiente fórmula:

$$ECEG = QCEG \times CUCEG$$

Donde:

ECEG: Corresponde al costo total del CEG,

QCEG: Corresponde a la cantidad requerida del CEG y

CUCEG: Corresponde al precio unitario del CEG.

Artículo 43. El costo total de cada UP se determina al aplicar la sumatoria del costo total de todos los CEG que le corresponden a dicha UP, aplicando la siguiente fórmula:

$$CUP = ECEG_1 + ECEG_2 + ECEG_3 + \dots + ECEG_n$$

Donde:

CUP: Corresponde al costo total de la UP.

Asimismo, el Costo Unitario de la UP, que se refiere a su Costo Promedio, se determina dividiendo el costo total de la UP entre la Meta Física, la cual refiere a las veces que se ejecuta dicha UP en un período determinado, conforme a la siguiente fórmula:

$$CUUP = CUP \div MFUP$$

Donde:

CUUP: Corresponde al Costo Unitario de la UP,

CUP: Corresponde al Costo Total de la UP y

MFUP: Corresponde a la Meta Física de la UP.

Artículo 44. Para el financiamiento de los Programas Presupuestarios se asignarán las fuentes que identifican el origen de los recursos conforme al Anexo VII. Catálogo de Fuentes de Financiamiento. La asignación y distribución de las fuentes de

Página 20 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

financiamiento se realizará conforme al marco normativo que le sea aplicable a cada una.

Artículo 45. Una vez que el usuario Supervisor de los Ejecutores de Gasto haya concluido con el registro del Costeo por Meta en el SIPP, hará el envío correspondiente a través de dicho sistema para que la SEFIPLAN realice la revisión y validación, en su caso.

Artículo 46. El costo total que resulte de la aplicación de la metodología del Costeo por Meta en todos los Pps de cada Ejecutor de Gasto es el que se considerará como su límite máximo de presupuesto y es dicha cantidad que deberán distribuir en el SIPPRES conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica que les competa.

Se deberá contar con distribución presupuestal en el total de las Unidades Responsables de cada Ejecutor de Gasto registradas en el Anexo I. Catálogo Administrativo.

Artículo 47. La proyección del presupuesto global para el Ejercicio Fiscal 2027 será integrado por la suma de los costos de todos los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto. Este presupuesto representa el total de recursos necesarios para cumplir con las metas institucionales conforme a los niveles de producción previstos.

CAPITULO V

DEL PRESUPUESTO DE VIÁTICOS, HOSPEDAJE, PASAJES, FONDOS FIJOS Y REVOLVENTES

Artículo 48. Para la presupuestación de viáticos y pasajes las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos para el ejercicio, control y comprobación del gasto público destinado al pago de viáticos, hospedaje, pasajes y demás erogaciones relacionadas con las comisiones oficiales efectuadas por el personal al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Artículo 49. Para la presupuestación de fondos fijos y fondos revolventes las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán apegarse a lo establecido en las Políticas y lineamientos para mejorar el ejercicio y control del gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

**TÍTULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PERSONALES
CAPÍTULO ÚNICO
PRESUPUESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 50. Los Ejecutores de Gasto considerarán en su presupuesto los siguientes requisitos:

- a. Tabulador de sueldos vigente;
- b. Plantilla actualizada y analítico de plazas autorizado;
- c. Normatividad y prestaciones salariales vigentes;
- d. Anexos de ejecución, convenios y sus apartados; y
- e. Corrida financiera calendarizada por tipo de fuente de financiamiento (Formato de Costeo proporcionado por la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales) 2027.

Artículo 51. Los Ejecutores de Gasto deberán remitir su formato de costeo a la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales para su conciliación y validación.

Los Ejecutores de Gasto deberán enviar a la SEFIPLAN las memorias de cálculo, hojas de trabajo y cualquier otro documento que soporte los formatos de costeo de los servicios personales.

Artículo 52. Para la presupuestación de los Servicios Personales los Ejecutores de Gasto deberán considerar solamente las plazas autorizadas y registradas.

En consecuencia, las proyecciones deberán apegarse a la normatividad aplicable, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas.

Asimismo, deberán apegarse a las estructuras orgánicas registradas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y conforme al Anexo I. Catálogo Administrativo de los presentes Lineamientos.

Artículo 53. Los Ejecutores de Gasto deberán determinar las aportaciones de seguridad social considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

Página 22 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

Artículo 54. Los Ejecutores de Gasto deberán observar lo dispuesto en materia de Servicios Personales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 55. Es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto la distribución de plazas autorizadas entre las unidades responsables que les correspondan, según sus facultades conferidas.

Asimismo, las plazas deberán alinearse a los Pps que se hayan registrado en el SIPPRES. La vinculación de dichas plazas se realizará con base en las funciones que realiza el personal adscrito en cada Unidad Responsable, dependiendo de su contribución al logro de los objetivos del Ejecutor de Gasto, en apego a los artículos 18 y 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 56. En caso de necesidades de incremento de plazas, deberán justificarse plenamente con base en nuevas disposiciones normativas, reformas legales, y/o ampliación a la cobertura de servicios; y demostrar que su contratación tendrá impactos sobre los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal 2027 y subsecuentes, siempre y cuando no contravengan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aunque las disposiciones legales, reglamentos y funciones de cada uno de los Ejecutores de Gasto justifiquen un crecimiento en plazas, es la disponibilidad presupuestal la que determinará la plantilla a autorizar.

Lo anterior es aplicable para los casos de recategorizaciones de plazas e incrementos en prestaciones.

Artículo 57. Las Entidades Paraestatales sujetas a convenios con instancias federales, deberán cumplir con los acuerdos establecidos en materia de servicios personales.

Dichos Ejecutores de Gasto deberán apegarse a tabuladores de sueldos vigentes, analítico de plazas autorizado, plantilla autorizada y a la normatividad y prestaciones salariales vigentes.

Artículo 58. La Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales será la unidad responsable de insumir la proyección de los Servicios Personales en el SIPP de todos los Ejecutores de Gasto que conforman el Poder Ejecutivo del Estado.

El límite máximo para distribuir como presupuesto en el SIPPRES se determinará con base en la información conciliada con los Ejecutores de Gasto.

Página 23 de 25



Lineamientos de Programación y Presupuestación del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027

Artículo 59. La Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales realizará en el SIPPRES la distribución calendarizada de los Servicios Personales de las Dependencias.

En el caso de las Entidades Paraestatales, éstas deberán apegarse a lo dispuesto en el Artículo 52 de los presentes Lineamientos.

Artículo 60. Una vez concluida la distribución presupuestal de los Servicios Personales en el SIPPRES, las Entidades Paraestatales deberán remitir a la Dirección de Control Presupuestal de los Servicios Personales la información que se incluirá como anexos al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027 relativos a este rubro, en los términos que establecen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61. En virtud de los artículos del presente capítulo, los Ejecutores de Gasto que cuenten con convenios deberán registrarlos, con base en la clasificación de proyectos y convenios, conforme a los objetivos establecidos en dichos convenios, así como si éstos consideraran anexos técnicos o de ejecución, apartados u otros documentos normativos aplicables. La SEFIPLAN establecerá el proceso y formatos para el registro y su revisión, así como para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027.

TÍTULO SÉPTIMO

CONSIDERACIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CONSIDERACIONES FINALES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 62. La SEFIPLAN, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de programación y presupuestación observará en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 63. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Política y Control Presupuestario y sus direcciones de áreas adscritas, atendiendo a los principios



**Lineamientos de Programación y Presupuestación del
Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2027**

de equilibrio presupuestario sostenible, racionalidad y disciplina financiera, conforme a lo dispuesto legalmente en materia de programación y presupuestación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrán vigencia hasta la entrega oficial del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027 a la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los mismos.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ